

RESOLUCION GENERAL N° 1595

VISTO:

La Resolución General N° 1577 del 24 de Septiembre del 2008; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar la aplicación del sistema por Internet, que posibilite a mayor cantidad de contribuyentes exteriorizar con mayor simplicidad la información solicitada por esta Administración Tributaria Provincial a aquellos obligados a actuar como agentes de Retención del Impuesto de Sellos;

Que es necesario establecer la fecha y forma en que deberán acogerse al procedimiento de presentación de los detalles de retenciones practicadas, vía Internet;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Incorpórese como punto 5 del Artículo 2º, de la Resolución General 1577/08, el siguiente:.....

“5) Los contribuyentes que actúen como agentes de Retención del Impuesto de sellos, Declaración Jurada informativa: SI 2701, SI 2702, SI 2703 Y SI 2704 a partir del período fiscal Enero del 2009, a través de la página web establecida en el Artículo 1º.”.

Artículo 2º: Déjese sin efecto el artículo 5º de la Resolución General N° 1494/04.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 09 de enero 2009

RAP/DNA

Ivc/vib

Pelozo, Anonis, Cáceres, Banovach